

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO-SIMULACION ABSOLUTA
DEMANDANTE: MARLENY MEJIA RENDON
APODERADO: JHON FREDY CORREA BUITRAGO
DEMANDANDA: CLAUDIA SOFIA MORALES VELÁSQUEZ
MARIA ISABEL VELASQUEZ ALZATE
DAVID ALEJANDRO VELEZ RIOS
RADICADO: 2023-00107-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 008

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL Salamina, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso y a declarar como no contestada la demanda.

Control de legalidad:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibídem, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente al traslado y contestación de la demanda.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

Contestación de la demanda:

Téngase por NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los codemandados **CLAUDIA SOFIA MORALES VELÁSQUEZ, DAVID ALEJANDRO VÉLEZ RIOS y MARÍA ISABEL VELÁSQUEZ ALZATE**, por cuanto, a pesar de haberse notificado de manera personal del auto admisorio de la demanda, guardaron silencio dentro del término de traslado.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d30943ba329a19a146735c70904071de14c615c8fe65cc0cc2d0bb6e7c0c6c**

Documento generado en 17/01/2024 07:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>